

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1952

Santiago de Cali, Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MARIA NELCY BOLAÑOS

RADICADO: 2021-00586-00

Revisada la presente demanda ejecutiva, se observa cumple a cabalidad con los requisitos de los artículos 82, 84, 89 y 422 del Código General del Proceso.

En efecto, se aportan como título ejecutivo dos pagarés donde se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del demandante y a cargo de la parte demandada, motivo por el cual se libraré el mandamiento de pago deprecado.

Por lo expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENASE al demandado **MARIA NELCY BOLAÑOS** se sirva pagar a favor de **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.**, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de \$3.360.884 M/CTE, correspondiente al saldo de las cuotas vencidas u no pagadas, contenidas en el pagaré No. 148484 aportado con la demanda, discriminados de la siguiente manera.

No. DE CUOTA	FECHA DE PAGO	VALOR	VENCIMIENTO
32	31/05/2019	\$ 94.381	1/06/2019
33	30/06/2019	\$ 97.043	1/07/2019
34	31/07/2019	\$ 99.779	1/08/2019
35	31/08/2019	\$ 102.593	1/09/2019
36	30/09/2019	\$ 105.486	1/10/2019
37	31/10/2019	\$ 108.461	1/11/2019
38	30/11/2019	\$ 111.519	1/12/2019
39	31/12/2019	\$ 114.664	1/01/2020
40	31/01/2020	\$ 117.898	1/02/2020
41	29/02/2020	\$ 121.222	1/03/2020
42	31/03/2020	\$ 124.641	1/04/2020
43	30/04/2020	\$ 128.156	1/05/2020
44	31/05/2020	\$ 131.770	1/06/2020
45	30/06/2020	\$ 135.486	1/07/2020
46	31/07/2020	\$ 139.306	1/08/2020
47	31/08/2020	\$ 143.235	1/09/2020
48	30/09/2020	\$ 147.274	1/10/2020
49	31/10/2020	\$ 151.427	1/11/2020
50	30/11/2020	\$ 155.697	1/12/2020
51	31/12/2020	\$ 160.088	1/01/2021
52	31/01/2021	\$ 164.603	1/02/2021

53	28/02/2021	\$ 169.244	1/03/2021
54	31/03/2021	\$ 174.017	1/04/2021
55	30/04/202	\$ 178.924	1/05/2021
56	31/05/2021	\$ 183.970	1/06/2021

- b) Por la suma de \$5.218.419 M/CTE, por concepto de intereses de plazo, sobre cada una de las cuotas vencidas, de conformidad con lo estipulado en el pagaré No. 148484.
- c) Por los intereses de mora cada una de las cuotas vencidas, desde la fecha que se hizo exigible cada una de ellas hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- d) Por la suma de \$7.905.557,15 M/CTE, por concepto de capital acelerado contenido en el pagare No. 148484 aportado con la demanda.
- e) Por los intereses moratorios, sobre el valor descrito en el literal “d)”, a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- f) Por la suma de \$2.716.831 M/CTE, correspondiente al saldo de las cuotas vencidas y no pagadas, contenidas en el pagaré No. 148483 aportado con la demanda, discriminados de la siguiente manera.

No. DE CUOTA	FECHA DE PAGO	VALOR	VENCIMIENTO
36	30/06/2019	\$ 80.713	1/07/2019
37	31/07/2019	\$ 82.989	1/08/2019
38	31/08/2019	\$ 85.329	1/09/2019
39	30/09/2019	\$87.735	1/10/2019
40	31/10/2019	\$ 90.209	1/11/2019
41	30/11/2019	\$ 92.753	1/12/2019
42	31/12/2019	\$ 95.369	1/01/2020
43	31/01/2020	\$ 98.058	1/02/2020
44	29/02/2020	\$ 100.824	1/03/2020
45	31/03/2020	\$ 103.667	1/04/2020
46	30/04/2020	\$ 106.590	1/05/2020
47	31/05/2020	\$ 109.596	1/06/2020
48	30/06/2020	\$ 112.687	1/07/2020
49	31/07/2020	\$ 115.865	1/08/2020
50	31/08/2020	\$ 119.132	1/09/2020
51	30/09/2020	\$ 122.491	1/10/2020
52	31/10/2020	\$ 125.946	1/11/2020
53	30/11/2020	\$ 129.497	1/12/2020
54	31/12/2020	\$ 133.149	1/01/2021
55	31/01/2021	\$ 136.904	1/02/2021
56	28/02/2021	\$ 140.765	1/03/2021
57	31/03/2021	\$ 144.734	1/04/2021
58	30/04/2021	\$ 148.816	1/05/2021
59	31/05/2021	\$153.012	1/06/2021

- g) Por la suma de \$3.646.644 M/CTE, por concepto de intereses de plazo, sobre cada una de las cuotas vencidas, de conformidad con lo estipulado en el pagaré No. 148483.

- h) Por los intereses de mora cada una de las cuotas vencidas, desde la fecha que se hizo exigible cada una de ellas hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- i) Por la suma de \$5.602.394,04 M/CTE, por concepto de capital acelerado contenido en el pagare No. 148483 aportado con la demanda.
- j) Por los intereses moratorios, sobre el valor descrito en el literal "i)", a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso y las agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P o de conformidad con el Decreto 806 de 2020., advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco que tiene para cancelar. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citada.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la entidad demandante, a la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, portadora de TP 129.978 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA